



## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Universalización de la Salud"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 220-2020-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 22 de diciembre de 2020

#### VISTO:

El Expediente Nº 1933, de fecha 21 diciembre de 2020; conteniendo el Oficio Nº 1291-2020-UNAMAD-R-OPEP, de fecha 21 de diciembre de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 006-2020-UNAMAD-AU, de fecha 01 de junio de 2020, se encarga las funciones de Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, Profesor Principal, Decano Titular de la Facultad de Ingeniería, hasta la elección de las próximas autoridades titulares;

Que, en el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, mediante Resolución Nº 172-2020-UNAMAD-R, de fecha 28 de octubre de 2020, se conforma el "**Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**", el cual está conformado por: el Rector (e), la Vicerrectora Académica (e), la Vicerrectora de Investigación (e), el Representante de los Decanos, la Directora de la Dirección General de Administración, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Director de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el presente Grupo de Trabajo asumirá las funciones establecidas en la Ley Nº 26994, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº048-2011-PCM y la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial Nº276-2012-PCM;

Que, mediante el Acta Nº 00002-2020-GTGRD-UNAMAD, de fecha lunes 07 de diciembre de 2020, presidido por el presidente del (GTGRD), con la participación del Ing. William Mendoza Huamán Coordinado Regional del CENEPRED, se tomó el siguiente acuerdo: **i) Aprobar el proyecto de Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del "Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres" (GTGRD) de la UNAMAD;**

Que, mediante Oficio Nº 1291-2020-UNAMAD-R-OPEP, con fecha de recepción el 21 de diciembre de 2020, la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Rector (e), el expediente para su aprobación mediante acto resolutorio del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la UNAMAD;

Que, el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, tiene por objeto: Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de la Universidad Nacional de Madre de Dios, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la Gestión del Riesgo de Desastre;





## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Universalización de la Salud"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 220-2020-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 22 de diciembre de 2020

Que, con Expediente N° 1933, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Rector de la UNAMAD, dispone que se emita la resolución rectoral, para la Aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la UNAMAD;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, la Resolución de Asamblea Universitaria 006-2020-UNAMAD-AU, de fecha 01 de junio de 2020;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, el **Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD)** de la UNAMAD, misma que consta de ocho (08) folios útiles y que en original forma parte anexa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la UNAMAD, implemente lo aprobado en la presente resolución y realice la difusión respectiva así como supervise su ejecución y cumplimiento, tomando las acciones que corresponda.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE**, **vía correo electrónico institucional**, la presente resolución a las dependencias administrativas y académicas de la UNAMAD, para conocimiento y fines.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

     
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares  
RECTOR (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
Lic. Ricardo Yun Hermoza Pérez  
SECRETARIO GENERAL

C.C.:  
R  
VRA  
VRI  
DUAL  
OCII  
DIGA  
OPEP  
COMISIÓN  
Interesados  
RHDLR (x)  
R1MPSG  
LVQP/EA



## REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS.

### I. INTRODUCCIÓN

El Grupo de trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD), de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, es organizado, constituido y convocado por el Rector.

Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción. Elaboran un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. Aprueban y difunden el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo. Coordinan y articulan procesos de GRD, impulsan la incorporación de los GRD en los procesos de Planificación, entre otras actividades.

### II. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1.- Denominación

Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de las Piedras.

#### Artículo 2.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### Artículo 3.- Rector

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

#### Artículo 4.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución Rectoral N° 172-2020-UNAMAD-R, que conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

## CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS – GTGRD - UNAMAD

### Artículo 5°.- Concepto.

El GRGRD – UNAMAD representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes de la UNAMAD, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Rector es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNAMAD.

### Artículo 6°.- Conformación.

El GTGRD - UNAMAD, ha sido constituido mediante Resolución Rectoral N° 172-2020-UNAMAD-R, la cual establece una estructura de conformación indicada en el numeral 7 punto (1-b) de las disposiciones Generales de la R.M. N° 276-2012-PCM, y es el siguiente:

- Rector	Presidente
- Vice Rector Académico	Miembro
- Vicerrector de Investigación	Miembro
- Representante de los Decanos	Miembro
- Director General de Administración	Miembro
- Jefe Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Secretario Técnico
- Director de Oficina de Asesoría Legal	Miembro
- Director Oficina de Cooperación y Relac. Internac.	Miembro
- Director Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
- Director Oficina de Tecnolog. De la Información	Miembro
- Director Oficina de Comunicac. e Imagen Institucional	Miembro
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Miembro
- Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro

### Artículo 7°.- Convocatoria.

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaria Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizará con anticipación de cinco (05) días, excepto de aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar;



adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretario Técnico del GTGRD.

#### Artículo 8.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de estos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

#### Representatividad.

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaria Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad respectiva.

#### Inicio de sesiones.

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD

#### Artículo 9.- Sede y Lugar de reuniones.

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

#### Artículo 10.- Actas de las reuniones.

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 7 del presente reglamento.

La Secretaria Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- Agenda a tratar.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- Firma, por los integrantes y/o representantes.
- Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaria Técnica del GTGRD.

### CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNAMAD.

#### Artículo 11°.- De las funciones generales.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), ha sido constituido mediante Resolución Rectoral N° 172-2020-UNAMAD-R, cuyas funciones son:



- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo, de la gestión prospectiva (GP), gestión correctiva (GC) y de la gestión reactiva (GR) del riesgo de desastres.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GP, GC y GR en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED y del INDECI según sus competencias.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la GP, GC y GR del riesgo de desastres.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre GP y GC, de acuerdo a sus competencias, las que deberán ser programadas y presupuestadas por las respectivas unidades orgánicas.
- f) Impulsar la incorporación de la GP y GC del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica del CENEPRED.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.1 y 41.5 del reglamento de la Ley del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 11° de su reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Regionales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la GP y GC del riesgo de desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Las acciones de GP, GC y GR del riesgo de desastres, serán coordinadas a través de los GTGRD para la GRD con asesoramiento del CENEPRED e INDECI según sus competencias.
- m) Promover la adecuación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya sus funciones inherentes a la GP y GC del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- n) Evaluar las acciones referidas a la GP, GC y GR del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que se haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres con énfasis para la GP y GC del riesgo de desastres, de la



información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genera en su ámbito jurisdiccional.

#### Artículo 12.- De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- d) Aprobar la ejecución del "Programa Anual de Actividades en Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del riesgo de desastres".
- e) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GTGRD.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- g) Constituir e implementar la Secretaria Técnica.
- h) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la GP, GC y GR del riesgo de desastres.
- i) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastres.
- j) Aprobar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la GP, GC y GR del riesgo de desastres.
- k) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- l) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- m) Implementar acciones referidas a la GP y GC del riesgo de desastres.

#### Artículo 13.- De las funciones de la Secretaria Técnica.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD para la GP, GC y GR del riesgo de desastres.
- b) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- d) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la GP, GC y GR del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- e) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en GP, GC y GR del riesgo de desastres.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión del Riesgo de Desastres, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Junto al Presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del GTGRD a fin de aplicar las sanciones correspondientes.



- h) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del GTGRD.
- i) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones para la GP, GC y GR del riesgo de desastres y llevar el registro de actas.
- j) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- k) Proponer al Presidente del GTGRD el programa anual de actividades en la GP, GC y GR del riesgo de desastres, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- l) Integrar y consolidar las acciones en materia de GP, GC y GR del riesgo de desastres, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- m) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del GTGRD.
- n) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- o) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- p) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
- q) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

#### Artículo 14.- De los integrantes.

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GP y GC del riesgo de desastres: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GP, GC y GR del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias.
- d) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
- e) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectividad operativa de la GP y GC, con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
- f) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la GP, GC y GR en sus respectivas jurisdicciones, articulando la GP y GC dentro de los mecanismos institucionales.
- g) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
- h) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

#### CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS.

#### Artículo 15°.- De los deberes de los miembros del GTGRD.



- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la GP, GC y GR por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos para la GP, GC y GR en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la GP, GC y GR del riesgo de desastres que se le encargue mediante acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas para la GP, GC y GR dentro del "Programa Anual de Actividades en GRD".

**Artículo 16°.- De los derechos de los miembros del GTGRD.**

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

**CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS.**

**Artículo 17°.- De la votación.**

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

**Artículo 18°.- De la aprobación de los acuerdos.**

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17°.
- b) En caso de conflicto de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

**Artículo 19°.- De las actas.**

- a) Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10°.

**CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES.**

**Artículo 20°.- Toma de decisiones.**

- a) Las decisiones se tomaran según los acuerdos del GTGRD, establecidas por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la GP y GC del riesgo de desastres.
- c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

**CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES.**



**Artículo 21\*.- Infracciones y Sanciones.**

Los integrantes del GTGRD, articular e implementarán el presente reglamento, en concordancia con el Título V, de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21, y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobada con D.S. N° 048-2011-PCM.

**CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**Primera.-** Los diferentes Órganos de la UNAMAMD brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.

**Segunda.-** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**Tercera.-** Otras acciones que determinen en la sesión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.